



LEY N° 356

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL TERRITORIO: MODIFICACION.

Sanción: 16 de Junio de 1988.

Promulgación: 19/12/88. DE HECHO.

Veto Dto. 2483/88.

Insistencia Legislativa Nota N° 149/88.

Publicación: B.O.T. 26/12/88.

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley Territorial N° 273 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- El Instituto tendrá por objeto principal la prestación de servicios médicos asistenciales de:

- a) Personal dependiente de la gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- b) Honorable Legislatura Territorial.
- c) Concejos Municipales y Municipalidades,
- d) Entes autárquicos o descentralizados.
- e) Jubilados, pensionados y retirados del I.T.P.S.
- f) Trabajadores independientes y/o cuentapropistas y sus respectivos grupos familiares.
- g) Trabajadores domésticos comprendidos en los alcances de la Ley Territorial N° 268.”.

Artículo 2°.- Los trabajadores comprendidos en los incisos f) y g) del artículo 1° usufructuarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones y condiciones vigentes para los afiliados obligatorios con exclusión del beneficio del pasaje anual por vacaciones.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente Ley en el término de SESENTA (60) días posteriores a su sanción.

Artículo 4°.- De forma.